

Tipo de Proceso	Ordinario – Pertenencia
Radicado	05001 31 03 752 2014 00193 00
Demandante	Margarita Lucía Osorio Benítez
Demandado	Jorge León Ortiz
Auto Sustanciación Nro.	80
Asunto	Reconoce personería sólo al abogado Juan David Zuluaga. Improcedente petición terminación. Dispone expedir oficio

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos (2°) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

El presente expediente fue desarchivado con ocasión al memorial recibido el pasado 23 de enero, en el que los sujetos litigiosos confirieron poder a sus respectivos apoderados para que solicitaran la terminación del proceso, el desarchivo del expediente, el levantamiento de la medida cautelar y la expedición del respectivo oficio.

En esa medida únicamente se halla procedente reconocer personería al Dr. Juan David Zuluaga Álvarez con T.P. No. 152.389 del C.S.J, para que represente los intereses de quien fuere demandado Jorge León Ortiz Agudelo, en los términos del poder conferido. Lo anterior por cuanto, quien otorga poder a la Dra. Marta Isabel Mejía Arango, en calidad de apoderado general de la señora Margarita Lucía Osorio Benítez, no acreditó la existencia del mandato general. En tal sentido, deberá abonarse esa circunstancia a efectos de realizar el reconocimiento de personería respectivo.

Por lo demás, debe indicarse que es absolutamente improcedente atender la petición de terminación del proceso de común acuerdo, toda vez que el presente litigio cuenta con sentencia de primera instancia, que fue proferida desde el 21 de junio de 2018, sin recurso alguno; providencia en la que se desestimaron las pretensiones de la demanda y consecuente con ello, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar. Habida cuenta de que no obra evidencia de que se hubiere expedido el mentado oficio que comunique el levantamiento de la cautela, procédase de conformidad por la Secretaria del Despacho y remítase al profesional del derecho que se le reconoció personería, para que se ocupe de su respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 03/02/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 012 fijados a las 8:00
a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fd1341a72c2d3ecdf3ac9f4f3d4ee91f10c02a87794e7bdcaad3423df35f649**

Documento generado en 02/02/2023 01:56:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>